

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

16651 *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda el inicio de expediente administrativo para la declaración de bien de interés cultural de la Antigua Cárcel Correccional de Oviedo (Asturias).*

Visto el acuerdo de la Comisión de Patrimonio Histórico de Asturias de 22 de mayo de 2001 por el que se informa favorablemente la incoación de expediente administrativo para la declaración de bien de interés cultural de la Antigua Cárcel Correccional de Oviedo;

Vistos la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, modificada por la Ley 15/1999, de 15 de julio, y demás disposiciones de aplicación, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente administrativo para la declaración de bien de interés cultural de la Antigua Cárcel Correccional de Oviedo y continuar la tramitación del mismo de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Segundo.—Comunicar al Ayuntamiento de Oviedo que la incoación del expediente determina la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en la zona donde se ubica el inmueble afectado, así como la suspensión también de los efectos de las que hayan sido otorgadas con anterioridad a esta Resolución y mientras dure la tramitación del expediente.

Tercero.—Solicitar del Ayuntamiento de Oviedo los expedientes de licencias que, de acuerdo con lo expresado en el apartado segundo, queden suspendidos y que por esa Corporación se proceda a notificar la suspensión a los promotores, constructores y técnicos directores de las obras así como dar cuenta al Registro de la Propiedad para su anotación preventiva.

Cuarto.—Que este acuerdo se notifique al Ministerio de Educación y Cultura, al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado y se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 12 de junio de 2001.—El Consejero de Educación y Cultura, Francisco Javier Fernández Vallina.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

16652 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2001, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda incoar procedimiento para la definición de la Casa de Doña María la Brava en Salamanca como monumento declarado bien de interés cultural.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1984, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Incoar procedimiento para la definición del monumento denominado «Casa de Doña María la Brava» en Salamanca, declarado monumento histórico-artístico por Real Decreto 1795/1983, de 11 de mayo, y en la actualidad bien de interés cultural en aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, conforme a la definición planimétrica obrante en el expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Salamanca que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizarse en el monumento que se define en el presente expediente, así como en el entorno declarado por Decreto de 22 de abril de 1999, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su correspondiente anotación.

Valladolid, 16 de julio de 2001.—La Directora general, Begoña Hernández Muñoz.